

**INFORME SECRETARIAL.** A despacho del Señor Juez, el presente proceso, para informar que se allega escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandada, mediante el cual solicita la suspensión del presente proceso por encontrarse la parte demandada en un proceso de Validación Judicial de Acuerdo Extrajudicial de Reorganización, empresarial ante la Superintendencia de Sociedades. Sírvase proveer.

Cali, 23 de julio de 2021.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA  
Secretario

1ª. Instancia  
Ejecutivo. Vs. Confoplásticos SAS y otro  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)  
**Rad. 760013103008-2019-00270-00.**

SE GLOSA a los autos para que obre y conste el anterior escrito que presenta el apoderado de la parte demandada **CONFEPASTICOS SAS**, legalmente constituida, domiciliada en Cali, como del señor **AUGUSTO ARMANDO ARTURO ROJAS**, donde hace referencia que la entidad se encuentra sometida al trámite de Validación de Acuerdo Extrajudicial de Reorganización que adelanta la Superintendencia de Sociedades, en los términos de la ley 1116 del 27 de diciembre de 2006.

Antes de continuar con el trámite del proceso, se revisa nuevamente el auto emitido por el Superintendente delegado para procesos de insolvencia, y se tiene que nos informan el decreto de la apertura “ *de un proceso de validación judicial de un acuerdo extrajudicial de reorganización a la sociedad CONFEPASTICOS S.A.S., identificada con el número de NIT. 800.000.393,*” de conformidad con la Ley 1116 de 2006; en concordancia con el Decreto 1074 de 2015 y la Ley 1429 de 2010; y en el punto SEXTO ordenan que todos los jueces “ *...suspendan los procesos, mientras se valida el acuerdo extrajudicial de reorganización.*”; Por lo anterior, y en aplicación a la norma antes descrita, se suspenderá el presente asunto., para la entidad CONFEPASTICOS SAS, y se continuara la actuación con el demandado AUGUSTO ARMANDO ARTURO ROJAS, Y el Juzgado,

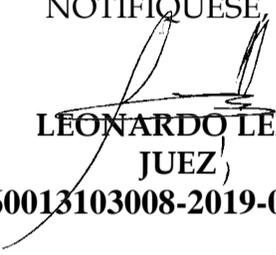
### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** DE conformidad con el Artículo 2.2.2.13.3.7 del Decreto 1074 de 2015, referente a la validación judicial de acuerdos extrajudiciales de reorganización, cuando ordena: “*Efectos de la apertura del Proceso de Validación. A partir de la presentación de la solicitud de apertura del proceso de validación judicial, se generan los efectos previstos en el artículo 17 de la Ley 1116 de 2006 y, a partir de la fecha en que se decrete dicha apertura por parte del juez del conocimiento, se generarán los efectos propios del inicio del proceso de reorganización, con excepción del concerniente a la remisión de los procesos de ejecución, los que serán suspendidos de conformidad con las reglas establecidas en este capítulo*” ; SE DECRETA LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO para el demandado CONFEPASTICOS SAS hasta tanto se

resuelva el acuerdo extrajudicial de reorganización de la CONFEPLASTICOS SAS. Continúese el proceso para el demandado AUGUSTO ARMANDO ARTURO ROJAS.

**TERCERO.** OFICIESE al Superintendente delegado para procesos de insolvencia comunicando esta decisión y solicitando una vez emita una decisión de fondo respecto a este trámite; la informe a este Despacho Judicial para decidir sobre el trámite a seguir con el proceso que aquí cursa

NOTIFIQUESE

  
LEONARDO LENIS  
JUEZ,

760013103008-2019-00270-00.

F2